



HEROICA  
CIUDAD  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/65/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 05 DE FEBRERO DEL 2025



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

06 FEB 2025

2/16

**MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO.**

**ACUSE DE RECIBIDO**

**PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 76 en su párrafo segundo, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los Suscritos Regidores, integrantes de la Comisión Trabajo y Previsión, se permite presentara su consideración el presente **DICTAMEN y PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el orden de día de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, bajo los siguientes:-----

### **RESULTANDOS:**

I.\_ Que en fecha del 5 de febrero del 2025, se presentó ante la comisión de trabajo y previsión social, oficio DRH/0642/2024, girado por la Dirección de Recursos Humanos, **a través del cual se solicita la determinación del monto de los asuntos de pensiones de incapacidad por accidente de trabajo e invalidez por enfermedad general, los cuáles, fueron dictaminados por el Comité de Medicina del Trabajo en sesión de fecha del 07/11/2024**, con los porcentajes asignados a cada una de las personas en los términos de la ley, y con la finalidad de que sean presentados ante H. Ayuntamiento para su autorización. En cuanto a las pensiones de invalidez por enfermedad general o riesgos no profesionales, en términos de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua se remite el dictamen de los siguientes empleados: -----

NOMBRE	NUMERO DE EMPLEDO	PORCENTAJE AUTORIZADO.
1.- Meléndez Martínez José Guerrero	24207	50%
2.- Vázquez Carlos Enrique	26691	50%



HEROICA  
CIUDAD  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO.

**DEPTO:** H. CUERPO DE REGIDORES.

**NUM. DE OFICIO:** REG/PAMP/65/2025

Así mismo, se enlistan los casos de las pensiones por incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, con base en los dictámenes emitidos en el comité de medicina del trabajo y de conformidad con lo disponible en el artículo 63 del reglamento interior que fija las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos y son los siguientes:

NOMBRE	NUMERO DE EMPLEADO	PORCENTAJE AUTORIZADO
1.- Cabrera Espinoza Nancy.	18121	20%
2.- Coronado García Ramiro.	97001	2%
3.- Martínez Rodríguez Rubén Arturo	13552	60%

II.- Qué para efecto de lo señalado en el resultado primero, la Dirección de Recursos Humanos, puso a disposición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la información general relativa a los empleados que nos ocupan dictámenes de pensión de invalidez por enfermedad general o riesgos no profesionales, y de pensiones por incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo y enfermedades profesionales con base a los dictámenes emitidos por el Comité de Medicina del Trabajo asignados por la Directora de Salud, la doctora Daphne Patricia Santana Fernández.

III.- Que en fecha 5 de febrero del año 2025, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se reunió en sesión ordinaria para llevar a cabo entre otros en el análisis y discusión de la solicitud planteada mediante el oficio DRH/0642/2024, referido con anterioridad.

## **CONSIDERANDOS:**

I.- Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social está facultada para participar en las resoluciones de solicitudes de pensiones por incapacidad para conocer de los asuntos relacionados con los empleados al servicio del municipio y en general aquéllas que el Cabildo le encomienda con fundamento en el artículo 133 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero fracciones I, VII y VIII del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio del Estado de Chihuahua se entiende respectivamente por:



**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO.

**DEPTO:** H. CUERPO DE REGIDORES.

**NUM. DE OFICIO:** REG/PAMP/65/2025

**"ACCIDENTE DE TRABAJO.** - Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos los que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

**INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.** - La disminución de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, derivada de un riesgo de trabajo.

**INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.** - La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, derivada de un riesgo de trabajo.

**III.-** Que corresponde al Comité de Medicina del Trabajo determinar el estado de incapacidad permanente total o parcial, según lo establecido en el artículo 16 de Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, aspecto que se ve replicado en lo dispuesto en los artículos 60 y 63 bis del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, mismos que en lo conducente señalan que será el Comité de Medicina del Trabajo, el que analice y resuelva en definitiva, el dictamen emitido por el Médico Responsable de Medicina del Trabajo, respecto a los casos de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de los trabajadores al servicio del Municipio.

**IV.-** Que tal como se ha hecho constar en los considerandos que anteceden el proceso para la determinación de incapacidad parcial permanente de los trabajadores que nos ocupan, ha sido llevado a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable, esto al obrar los dictámenes correspondientes por parte del médico del área de Medicina del Trabajo y signados por la Directora de Salud, mismos que fueron objeto de análisis y dictaminación por parte del Comité de Medicina del Trabajo.

**V.-** Que según lo dispuesto en el artículo 3 fracción XIV del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se entiende por:

**"PENSIÓN POR INCAPACIDAD.** - La que se cubre al Trabajador a quien se le ha dictaminado una incapacidad permanente total, que ha cumplido con las condiciones de tiempo de servicio y aportaciones mínimas señalado en el Reglamento."



**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO.

**DEPTO:** H. CUERPO DE REGIDORES.

**NUM. DE OFICIO:** REG/PAMP/65/2025

**Resultando aplicable a los casos que nos ocupan, el otorgamiento de pensión por incapacidad, aun tratándose de casos en que se dictaminó una incapacidad permanente parcial, esto en apego a lo indicado en el artículo 19 del propio ordenamiento antes referido, mismo que en su párrafo segundo establece:**

"Cuando la incapacidad parcial permanente sea inferior al 25%, sólo se deberá pagar indemnización y será optativo para el trabajador, elegir entre la indemnización o la pensión, cuando el porcentaje definitivo de la incapacidad parcial permanente sea inferior al 50% y, a partir de dicho porcentaje, siempre deberá otorgarse la pensión."

**VI.-** Que el artículo 113 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:

"Artículo 113.- El personal operativo de las instituciones obtendrá su jubilación completa al cumplir veinticinco años de servicio en los términos del Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, o de forma parcial cuando en ejercicio de sus funciones, hubieren sufrido un accidente que les produzca una incapacidad permanente total, independientemente de la antigüedad en el servicio que tuvieren, recibirán una pensión por incapacidad del cien por ciento de su salario.

**Los elementos de las instituciones, a los cuales se les dictamine incapacidad permanente parcial, derivada de un accidente en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a ser reubicados en otra de las áreas de los servicios de las propias instituciones acorde a sus nuevas aptitudes, conservando sus derechos adquiridos y con respeto de su grado jerárquico y prestaciones. En caso de no existir una labor acorde a sus nuevas aptitudes, los elementos tendrán derecho a recibir una pensión considerando para estos efectos, lo que establezca la tabla de valuación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.**

El grado de incapacidad permanente parcial la determinara el Comité de Medicina del Trabajo en los términos del artículo 63 Bis del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez. El porcentaje de pensión que se fije será en base al grado de incapacidad que se dictamine y deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez."

**VIII.-** Que los proyectos que se formulen al Ayuntamiento habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 147, 149, 150, 151, 152 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Debido a lo anterior, es por lo que se emite el siguiente:



HEROICA  
CIUDAD  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/65/2025

## DICTAMEN:

Con base en los apartados de resultados y considerandos del presente, se dictaminan en sentido positivo la autorización para que los siguientes empleados municipales, reciban **PENSIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD GENERAL RIESGOS NO PROFECIONALES, PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFECIONALES POR UN MONTO DE SU SALARIO CORRESPONDIENTE AL:**

NOMBRE	NUMERO DE EMPLEDO	PORCENTAJE AUTORIZADO.
1.- Meléndez Martínez José Guerrero	24207	50%
2.- Vázquez Carlos Enrique	26691	50%

NOMBRE	NUMERO DE EMPLEADO	PORCENTAJE AUTORIZADO
1.- Cabrera Espinoza Nancy.	18121	20%
2.- Coronado García Ramiro.	97001	2%
3.- Martínez Rodríguez Rubén Arturo	13552	60%

Es por lo que se solicita se apruebe el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza por este Honorable Ayuntamiento el monto de las pensiones de invalidez por enfermedad general o riesgo no profesionales, a razón del porcentaje del salario respecto los siguientes trabajadores:

NOMBRE	NUMERO DE EMPLEDO	PORCENTAJE AUTORIZADO.
1.- Meléndez Martínez José Guerrero	24207	50%
2.- Vázquez Carlos Enrique	26691	50%

**SEGUNDO. –** Se autoriza por este Honorable Ayuntamiento el monto pensiones por incapacidad permanente parcial por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a razón del porcentaje del salario respecto de los siguientes trabajadores:

NOMBRE	NUMERO DE EMPLEDO	PORCENTAJE AUTORIZADO
1.- Cabrera Espinoza Nancy.	18121	20%
2.- Coronado García Ramiro.	97001	2%
3.- Martínez Rodríguez Rubén Arturo	13552	60%



Gobierno Municipal 2024-2027

HEROICA  
CIUDAD  
**JUÁREZ**

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/65/2025

**TERCERO.** - Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a fin de que se instruya a quien corresponda para que proceda a dar cumplimiento a las pensiones autorizadas en los términos del acuerdo primero.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE  
2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA.  
COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 05 DE FEBRERO DEL 2025



LIC. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA  
COORDINADOR



HONORABLE CUERPO  
DE REGIDORES



MTRO. JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ. LIC. ALEJANDRO ALBERTO JIMENEZ.

SECRETARIO

VOCAL